



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO
05001-31-05-017-2023-00064-00	OSCAR JOBANY VALENCIA ZULETA	COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Aceptar renuncia a la Firma Muñoz Medina Abogados SAS y reconocer personería amplia y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, a la Dra. **ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO** portadora de la T. P. 190.428 del CSJ, para representar a **COLPENSIONES** en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 de la Notaria 59 del Circuito de Bogotá D.C.; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace en la Dra. **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** portadora de la T. P. 225.677 del C.S.J.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00064	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Oscar Jobany Valencia Zuleta	Si
Apoderado Demandante	Paula Andrea Sánchez	Si
Apoderada Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si

ETAPAS	
	PROCESO 2023-00064
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 063342023 fol. (225-227). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/544de98f-0656-4d3c-8559-03f42f47f985?vcpubtoken=69269d54-ee41-44cf-a349-f86565c4ebea>
parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/5015e59a-9363-436f-9009-a3283833885a?vcpubtoken=07908322-84c6-45bf-be79-b8e6036693ee>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.106-107) Notificación Procuraduría fl. (113-114)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 19 de abril de 2023 (fol. 221-223)
6. TRAMITE	Se recibe
7. ALEGATOS	Todos interponen.

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00064

El Despacho profiere la Sentencia No. 273 de 2022

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00064

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al señor **OSCAR JOBANY VALENCIA ZULETA**, identificado con cédula No. **98.500.027**, le asiste derecho a que la **COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge MARGARITA MARÍA MARÍN PINO, a partir del 19 de abril de 2022, día de fallecimiento de la pensionada; conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES**, a reconocer y a pagar al señor **OSCAR JOBANY VALENCIA ZULETA**, identificado con cédula No. **98.500.027**, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$18.680.000)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 19 de abril de 2022, día de la muerte de la causante, y el 31 de agosto de 2023.

A partir del mes de 1° de septiembre de 2023, COLPENSIONES. continuará reconociendo y pagando al señor **OSCAR JOBANY VALENCIA ZULETA**, una mesada pensional equivalente a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, sobre 13 mesada por año, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal de cada año. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES**, a reconocer y a pagar al señor **OSCAR JOBANY VALENCIA ZULETA**, a reconocer y pagar los INTERESES MORATORIOS, del artículo 141 de ley 100 de 1993, a partir 13 julio de 2022 hasta el momento del pago de la obligación.

CUARTO: DECLARAR imprósperos los medios exceptivos propuestos.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/544de98f-0656-4d3c-8559-03f42f47f985?vcpubtoken=69269d54-ee41-44cf-a349-f86565c4ebea>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/5015e59a-9363-436f-9009-a3283833885a?vcpubtoken=07908322-84c6-45bf-be79-b8e6036693ee>

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M.L (**\$2'000.000**). Por secretaría liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	DEMANDANTE Y COLPENSIONES
RESUELVE	Concede recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OSCAR JOBANY VALENCIA ZULETA
DEMANDANTE

PAULA ANDREA SANCHEZ
APODERADA DEMANDANTE
E-mail: li-judicial@hotmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

TESTIGOS

LAURA VALENCIA MARIN

ALBERTO EMILIO MARIN


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/544de98f-0656-4d3c-8559-03f42f47f985?vcpubtoken=69269d54-ee41-44cf-a349-f86565c4ebea>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/5015e59a-9363-436f-9009-a3283833885a?vcpubtoken=07908322-84c6-45bf-be79-b8e6036693ee>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9ebd7e39b0e0529e8bdab23e792d0a68b3130505dd05e73b096ee4298fedb4**

Documento generado en 24/08/2023 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>